



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ORIHUELA

**9464** *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, AUTÓNOMOS Y OTROS EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR RUSIA, ANUALIDAD 2023.*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, AUTÓNOMOS Y OTROS EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR RUSIA, ANUALIDAD 2023.

BDNS(Identif.):724600

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724600>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, y que cumplan los siguientes requisitos:

Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Orihuela.

Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Que no tenga deuda de cualquier naturaleza pendiente con el Ayuntamiento de Orihuela cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos se considera como micropyme la definida conforme al Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de diez trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro.

Se excluyen los trabajadores autónomos de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de las sociedades civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención si cumple los requisitos exigidos. Asimismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la concesión la regulación de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Orihuela.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de los gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que hayan sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria y que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Gasto corriente:

La cuota de autónomos.



El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local del negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

50% de los gastos de energía eléctrica, gas y carburantes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables los conceptos de gastos corrientes enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega, ni facturas proforma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

El IVA y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Los beneficiarios sólo podrán presentar una única solicitud con domicilio fiscal en Orihuela.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales concedidos para la misma finalidad prevista.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de éstas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada,



según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente del Ayuntamiento de Orihuela velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fue aprobada en fecha 17/10/2023 por la Junta de Gobierno Local y han sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 205 de fecha 25/10/2023.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 017/4221/47901, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 684.961,00 euros (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará transcurridos 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho extracto.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las bases en su integridad.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, mediante el procedimiento habilitado a tal efecto Solicitud de las Ayudas Crisis para Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios Autónomos y Profesionales de Orihuela, Anualidad 2023 (ANEXO I), con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud (ANEXO I de las bases reguladoras) que deberá ser firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañar obligatoriamente la siguiente documentación, según proceda:



CIF, NIF o NIE (acompañado de pasaporte, en su caso) actualizado del solicitante.

En caso de actuar mediante representante, se aportará un documento de representación legal acompañado de los DNI tanto del representante como del interesado.

Si es persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad económica sin personalidad jurídica, se aportará una acreditación de los poderes de la persona administradora.

Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social. Por su parte, el Ayuntamiento de Orihuela comprobará que no existen deudas con la Tesorería Municipal.

En el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria o con la Tesorería Municipal, éste deberá presentar, junto con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Cuenta justificativa (ANEXO II de las bases reguladoras) y la documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos entre el 1 julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 (seguros sociales, suministros, alquiler, etc.). En este sentido, tanto las facturas como sus respectivos justificantes de pago deberán presentarse numerados en el mismo orden en el que aparezcan en la cuenta justificativa de gastos.

Los gastos que se presenten serán de una cuantía igual o superior a la cantidad de las ayudas a las que se tiene derecho según esta convocatoria. En caso de no justificar la cantidad total las ayudas se minorarán al montante justificado.

Para aquellos que solicitan la ayuda por primera vez o que han cambiado de entidad o cuenta bancaria, deberán aportar el Documento de Alta o Modificación de Terceros según modelo normalizado (ANEXO III de las bases reguladoras), debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, y referida al número de cuenta donde se abonará la subvención.

Declaración responsable incluida en la solicitud normalizada (ANEXO I de las bases reguladoras), firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante.



Orihuela, 31-10-2023

D. Matías Ruiz Peñalver, Concejal-Delegado de Industria del Ayuntamiento de Orihuela.